



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN N° 821/2023

ARTÍCULO 1°.- Rechácese en todos sus términos el Decreto N°3292 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal y por el que se observa totalmente la Ordenanza N°3123 ingresado en Secretaría en fecha 30 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sra. Presidenta:

Que atento a que los argumentos vertidos por el DEM en su Decreto N°3292/2023, a través del cual efectúa la “observación total” de la Ordenanza N°3123/2023, resultan a criterio de este Concejo Municipal insuficientes, cuando no infundados –en algunos casos-, venimos a sostener y ratificar todos y cada uno de los artículos de la Ordenanza observada.

Que el Sr. Intendente manifiesta en los considerandos que la norma sancionada “luce manifiestamente INNECESARIA”, lo que denota una objeción infundada, vaga y poco precisa y lejana de cualquier cuestionamiento técnico legal, lo que echa por tierra cualquier sustento para que este Concejo acepte la observación planteada y pretendida.

Que lastimosamente el Gobierno cuya gestión tiene a su cargo, no ha podido dar cuenta ante este Concejo del detalle cierto y preciso de los listados de personal permanente, no permanente, contratados, etc, así como tampoco ha respondido el sinnúmero de Minutas de comunicación que le fueran cursadas a fin de conocer el contenido, alcance e implicancias de supuestos acuerdos de pase a planta suscriptos entre el Ejecutivo bajo su manda y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, así como tampoco de la remuneración percibida por la totalidad de la planta de empleados municipales y menos aún del detalle de los empleados que se han acogido al retiro especial y anticipado y que podemos sumar a todos esos desaciertos, que solo algunos de los informes de las auditorías de hace más de 2 años atrás, fueran presentados a este Concejo hace apenas unos días antes de la emisión de esta Resolución.

Que es dable poner de resalto que brindar información completa, oportuna y precisa hace al armónico funcionamiento de los órganos municipales y a la colaboración recíproca en el cumplimiento de los mandatos que la Constitu-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

ción y la Ley les imponen, permitiendo al Concejo Municipal ejercer sus funciones propias con conocimiento y al Intendente cumplir el papel que le corresponde en el proceso legislativo y la acción de gobierno.

Que la omisión sistemática del otorgamiento de las respuesta que este Concejo persigue han tornado imposible el cumplimiento fiel y acabado de una de las funciones principales de este órgano legislativo que es la de control, y que la sanción de una norma como la que se observa en su totalidad, viene a permitir un control pormenorizado de los pases a planta cuando éstos se escapan de la letra de la normativa vigente y por sobre todo cuando los pases a planta se comienzan a elucubrar y concretar durante el último año de gestión del intendente en funciones y terminan siendo promesas de campaña y liso y llano clientelismo político.

Que es desajustado a derecho interpretar como una atribución propia del Intendente decidir el tiempo y el modo en el que cumplirá con su deber de dar respuesta a los pedidos de información requeridos por el Concejo.

Que este Concejo pretende que los gobiernos de turno cumplan con las leyes provinciales N°2756 y N°9286 y por sobre todo que los pases a planta se hagan conforme a derecho, cumpliendo acabadamente con la publicidad previa de los mismos, y se sustancien con jurados con la idoneidad suficiente para evaluar los puestos que se concursan, brindando información oportuna de las actas de evaluación del jurado a cargo.

Que es dable observar que hay personal que ha sido contratado recientemente por esta gestión en funciones, mientras que muchos de los trabajadores no registrados, como lo son por ejemplo los docentes del Liceo Municipal y los integrantes de la banda municipal, entre otros que podrían nombrarse, no tengan un solo derecho que hacer valer.

Que en la observación se sostiene que “no resulta jurídicamente correcta la habilitación contemplada en el artículo 8° (...)”, aquí advertimos una clara confusión por parte del Sr. Intendente, ya que bien se encuentra establecido que es el Concejo Municipal el que debe entre muchas otras cosas, velar por el orden fiscal de los gastos del Estado y recordemos que es con presupuesto y por ende desde las arcas del estado municipal que se sostiene el pago de los salarios de los empleados municipales.

Que el Concejo Municipal es un cuerpo representativo, cuyos miembros son elegidos por el sufragio, que dicta actos de carácter legislativo y que está habilitado para ejercer un amplio control político sobre el Poder Ejecutivo Municipal, como expresión soberana de la voluntad popular, todo ello teniendo como fundamento la autonomía municipal.

Que este Concejo ha tomado conocimiento de publicaciones intimidatorias por parte del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, que



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

también ha recepcionado nota formal de parte de la gremial a lo que se le ha dado respuesta, bregando siempre por la composición amistosa y pacífica de las diferencias.

Que asimismo, los argumentos vertidos por el sector sindical en la misiva cursada a este Concejo, no condicen con los reseñados en el considerando del Decreto que se dicta en el marco de la normativa observada.

Que darle sustento a una “observación total”, alegando “estrictas razones de técnica legislativa”, no es suficiente para pretender dejar sin efecto la normativa y pretender subsanarlo proponiendo la simple y poco robusta adhesión a una ley provincial, quedando por fuera de la letra de dicho plexo normativo aquellos supuestos que se pretenden perseguir con la norma observada y cuya vigencia se viene a ratificar.

Que este órgano legislativo aspira a dotar al estado municipal de empleados y empleadas calificados, instruidos, que le aporten jerarquización al empleo público, lo que no se ha podido contrastar ya que la información de los antecedentes, preocupacionales y demás requisitos de ingreso del personal, no se ha puesto a disposición del conocimiento público.

Que será materia de análisis de este Concejo la adhesión a las leyes señaladas en los considerandos del Decreto N° 3292/2023, pero de ningún modo reemplazan el texto de la ordenanza observada. Que a ello se puede agregar que la Ley de Buenas Prácticas de Gobierno limita en los últimos dos trimestres los incrementos en los gastos corrientes de carácter permanente y que no hay forma que este Concejo los conozca si el propio Intendente no cumple con los pedidos de informes.

Que la ordenanza observada ha sido aprobada por unanimidad, lo cual robustece la voluntad que los representantes de la ciudadanía han querido explicitar en la norma y que por la presente han decidido ratificar insistiendo con la misma.

Que el art. 39 Inc. 12 de la Ley N° 2756 dispone que “Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales: Reconsiderar las ordenanzas, decretos y resoluciones que fueren observadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días de su comunicación o insistir en ellas por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales que corresponden por esta ley a cada municipio. Si la ordenanza, decreto o resolución no fuera observada, dentro de dicho término estará de hecho en vigencia, y si siendo observada el Concejo no se pronunciara a su respecto dentro de las cinco sesiones ordinarias que debiera celebrar después de la fecha en que la observación fue entregada en Secretaría, quedarán asimismo sin efecto. No son susceptibles de veto las disposiciones denegatorias ni aquéllas que se refieren al ejercicio de facultades potestativas del Concejo, en lo que corresponda a su régimen interno, o a las facultades privativas



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

que le competen. Todo veto para que surta efecto legal debe ser depositado en la Secretaría del Concejo, dentro del plazo de diez días preestablecido.” Y que por ello se dicta la presente Resolución.-

///////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-